



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J011rtochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 342

Chiriguaná, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DELSI LUZ CABALLERO CALVO Y OTROS CONTRA INVEREVA S.A.S.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00003-00.

Habida cuenta su procedencia a prevención, acéptese la solicitud de aplazamiento de audiencia, incoada por la apoderada judicial de la demandada.

Señálese el día **jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

La señora GISSELLE ARAMENDIZ BLANCO, se sirvió informar a este Despacho, que su señor Padre WILLIAM ARAMENDIZ NARVAEZ (QEPD), falleció en el mes de octubre del año pasado. En consecuencia, como quiera que el señor ARAMENDIZ NARVAEZ, había sido designado como perito evaluador dentro del presente proceso, se procederá a su reemplazo, con el siguiente en la lista.

En su reemplazo, désignese al señor KILLIAM JOSE ARGOTE FUENTES, identificado con la C.C. N° 12.722.446, en el cargo de perito evaluador, escogido de la lista de auxiliares de la justicia para el Municipio de Valledupar-Cesar, para que se sirva determinar y tasar los

perjuicios ocasionados a los demandantes por ocasión del accidente de trabajo sufrido por el causante JORGE YAMIL DE LA HOZ. Comuníquesele en la Calle 4 B # 20 A - 60 Villalba / Valledupar – Cesar, y/o al abonado telefónico celular 3135480891. Désele debida posesión y póngase a su disposición de manera virtual las piezas procesales necesarias para que desarrolle su labor encomendada. Las partes interesadas en que se realice esta prueba deberán buscar los medios para hacer comparecer a la audiencia de trámite y juzgamiento al perito designado para que rinda su experticia y se controvierta el dictamen rendido por él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb73f7be4d04fce92f9981c00413d69ee2e46e4b32a12f9d6cd338b46933b88**

Documento generado en 21/06/2021 11:02:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J011ctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 343

Chiriguaná, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PEDRO JUAN VIANCHA MEDINA
CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00060-00.**

Mediante escrito obrante al expediente, el demandante PEDRO JUAN VIANCHA MEDINA, su apoderada judicial, Dra. YANIDYS STELLA VARELA CANTILLO, en coadyuvancia de la representante legal de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, señora LINA FERNANDEZ MONTOYA, presentó solicitud de desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda dirigidas contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. En consecuencia, solicita la terminación del proceso y su archivo.

Al analizar la solicitud, se colige que se contrae incongruente, toda vez que solicita la terminación del proceso y su archivo, empero solo desiste de las pretensiones invocadas contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, sin mencionar a la otra demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A.

En consecuencia, el Despacho considera improcedente lo solicitado, y se ve sumido en la imperiosa necesidad de negar la solicitud de desistimiento, y conminar a la parte solicitante que aclare su petición y la presente en debida forma.

Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, identificada con C.C. No. 55.306.784 de Barranquilla y T.P. No. 201.595 C.S.J., como apoderada judicial sustituta de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e59a66bcf8c63293a919b241e4e581205cbb86b742fcee00da5a02e5ebc511c
Documento generado en 21/06/2021 03:58:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lcto@chiriguana.cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 344

Chiriguana, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HECTOR NAVARRO RAMIREZ CONTRA
ROBERTO DULCEY CRISTANCHO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00313-00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial que obra en el expediente, y por ser procedente a prevención, con fundamento en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes el pasado seis (6) de abril de 2021, en audiencia de conciliación, una vez publicado este proveído; entréguese los títulos de depósitos judiciales N° 424220000037848 del 30/04/2021 por valor de \$11.500.000,00 M/Cte., y N° 424220000038074 del 01/06/2021 por valor de \$11.500.000,00 M/Cte., al demandante, HECTOR NAVARRO RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 12.503.128, con plenas facultades para recibir.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e55e849391ab164906beb9df40d4d0f64ad14fbc757959f0748920e3a9d26877
Documento generado en 21/06/2021 04:39:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>